



NOTA INFORMATIVA EJECUCIÓN SENTENCIAS EN RELACIÓN CON LOS CONCURSOS DE MÉRITOS DE 2012 Y 2013

Para público conocimiento, se informa que recientemente se han notificado formalmente a la Administración Penitenciaria sendos Autos dictados por el JCCA nº 1 y nº 10, respectivamente, requiriéndose a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (como Administración demandada) a ejecutar, en relación con el primero, la Sentencia 57/2013, de 8 de marzo de 2013, estimatoria del recurso contencioso-administrativo promovido por la AGRUPACIÓN DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (ACAIP) y por la que se declaran nulas dos bases del concurso de traslados de 2012, convocado por Resolución de 23 de marzo de 2012, y en relación con el segundo, la Sentencia de 17 de Septiembre de 2014, dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, estimatoria del recurso en apelación promovido por la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE PRISIONES (APFP) y por la que se anula el concurso de traslados de 2013, convocado por Resolución de 6 de junio de 2013.

En ambos casos, por parte de la Abogacía del Estado en representación de la Administración Penitenciaria, tras conocer los fallos judiciales en apelación desfavorables a sus intereses, se han formulado incidentes de ejecución, a efectos de trasladar a los órganos judiciales correspondientes los efectos adversos y disfunciones que se generarían o se podrían generar como consecuencia de la ejecución de las referidas sentencias tales como: traslados de Centro Penitenciario, cambios de puestos de trabajo, pérdidas netas de efectivos en determinados Centros no subsanables con funcionarios de nuevo ingreso, dificultades en la gestión o tramitación de medidas que implícitamente conlleven gasto..., etc., en un momento especialmente complicado tras cuatro años sin reposición de efectivos o con una tasa muy baja (2011 y 2014), como consecuencia de las políticas de austeridad implementadas en el sector público y que también han afectado a la gestión de personal como partida presupuestariamente muy relevante en los Presupuestos Generales del Estado. Todo ello, siendo conscientes de la necesidad de preservar y garantizar la calidad del servicio público que esta Administración tiene encomendado y, que por supuesto, conlleva, el funcionamiento normalizado de todos los Centros Penitenciarios.

No obstante lo anterior:

- Respecto a la Sentencia 57/2013, de 8 de marzo de 2013, relacionada con el concurso de méritos de 2012, se han agotado todos los recursos procesales, resultando obligado su cumplimiento con carácter inmediato.
- Respecto a la Sentencia de 14 de septiembre de 2014, relativa al concurso de méritos de 2013, si bien se ha interpuesto recurso de apelación contra el Auto del JCCA nº 10, y sin perjuicio de lo que en el futuro resuelva la Sección Quinta de la AN, la Administración Penitenciaria debe atender el requerimiento de ejecución.



Por todo ello, el Secretario General ha dictado Resoluciones de 19 y 20 de febrero de 2015 disponiendo la ejecución de los Fallos judiciales referidos y que conllevará las siguientes actuaciones:

Sentencia 57/2013, de 8 de marzo relativa al CONCURSO DE MÉRITOS 2012

1. Se retrotraen actuaciones a la fecha de valoración de méritos, convocándose, a la mayor brevedad posible, a la Comisión de Valoración, para una nueva valoración teniendo en cuenta las Bases declaradas nulas y que implican la desaparición de la puntuación otorgada en su momento por permanencia (2 o 3 puntos) y la equiparación con idéntica puntuación del curso de Jefe de Servicio impartido por la AP, con el impartido por ACAIP, para todos aquellos funcionarios que lo aportaran como merito en su momento (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).
2. Publicación de las puntuaciones provisionales, de aquellos participantes en el concurso afectados por la nueva valoración de méritos, abriéndose un plazo de 10 días naturales para alegaciones a partir de misma, únicamente en relación con la puntuación derivada de las Bases declaradas nulas por sentencia.
3. Analizadas las alegaciones, se elevarán las puntuaciones provisionales a definitivas y se realizará propuesta de adjudicación.
4. Se dará trámite de audiencia individualizado a todos los funcionarios que sufran variación entre la adjudicación realizada en 2012, y la propuesta realizada en 2015 en ejecución de sentencia, para que aleguen lo que a su derecho convenga.
5. Sustanciado el trámite de audiencia y ponderadas las alegaciones presentadas, se procederá a la adjudicación correspondiente.

Sentencia 14 de septiembre de 2014 relativa al CONCURSO DE MÉRITOS 2013

1. Se deja sin efecto la Resolución del concurso de 2013 anulado por sentencia judicial, si bien para evitar daños innecesarios, se dispone el nombramiento en adscripción provisional de los funcionarios que resultaron adjudicatarios, en los puestos de trabajo obtenidos, conforme a lo establecido en el artículo 63.a) del Real Decreto 364/95.
2. Sin perjuicio del resultado del recurso de apelación interpuesto por la Administración Penitenciaria, como quiera que la completa ejecución de esta sentencia, conlleva necesariamente la plena ejecución de la sentencia 57/2013, de 8 de marzo, relativa al concurso del año anterior, en tanto en cuanto, su resultado puede afectar los derechos de aquellos funcionarios que afectados por esta última, quisieran ejercer su legítimo derecho a participar en un nuevo concurso, será preciso agotar esta fase, para , en su caso, proceder a convocar nuevo concurso, en ejecución de la sentencia del JCCA nº 10, retrotrayendo las actuaciones a la fecha de publicación del concurso en el BOE (12/06/2013) que resultó anulado.

